

EL INDEPENDIENTE

Núm. 7. MADRID LUNES 7 DE ENERO DE 1822. 8 CUARTOS.

Se suscribe á este periódico en las librerías de Orea, calle de la Montera frente de san Luis; de Alonso y Antoran y de Cruz; frente las gradas de san Felipe; de Goben, calle de Carretas, frente la imprenta nacional; de Minutria, calle de Toledo; de Villa, plazuela de santo Domingo; y en la casa de la redacción, calle de Preciados número 8 esquina á la de la Zarza, cuarto segundo. En las administraciones de correos y estafetas de todos los pueblos de las provincias, cuyos administradores se servirán avisar á la redacción con sobre A los editores del Independiente, Madrid, para remitirlo con puntualidad, y tambien darán conocimiento á los administradores de las principales con quien seentiende esta redacción directamente. En Cádiz, Valencia y Barcelona, se suscribe en la primera, casa de don Domingo Font y Closas; en la segunda, casa de don Miguel Domingo y en la tercera casa de don Tomas Bertran y Soler.--- El precio de cada número suelto ocho cuartos: el de la suscripción por un mes 24 reales, por tres meses 70, subiendo á 34 reales siendo con franqueo mensualmente y por trimestre 100 reales.

NOTICIAS NACIONALES.

Continúa el manifiesto de Murcia inserto en el número de ayer.

Al mismo tiempo ocurrió un incidente que produjo un disgusto sensible en el pueblo y en todas las clases que habían jurado no reconocerle en manera alguna. El jefe político remitía en 22 del actual por el correo ordinario unos pliegos dirigidos al señor secretario del despacho de la gobernación de la península; el pueblo lo supo y hasta que llegó á entender que parte de esta correspondencia era reservada: los pliegos quedaron detenidos en la administración de correos previas varias medidas de oficio; y mediante la diligencia y patriotismo de los empleados de este ramo se evitó que se infringiese un acuerdo dictado con pleno consentimiento y la mayor solemnidad en la referida junta de 16, siendo este celo tanto mas plausible cuanto que el administrador principal don Pedro Fernandez Trujillo faltaba desde cuatro ó cinco días ántes de esta ciudad, ignorándose su paradero hasta que poco después se supo que estaba en Albacete detenido como sospechoso por la autoridad superior del distrito.

La noticia de la próxima salida del regimiento infantería de Málaga fué un motivo de ansiedad para todos los buenos ciudadanos que miraban á este cuerpo con el mas distinguido aprecio desde el momento de su entrada en que llevaron correr hacia la lápida y espresar ante este monumento de nuestra libertad los afectos patrióticos de que se halla animado. Asi lo espresaron al ayuntamiento constitucional el cual deseoso de complacer al público y movido de las consideraciones que motivaban su voto creyó oportuno oficiar desde luego al señor jefe superior político interino de la provincia para que se sirviese hacer presente al señor comandante general la conveniencia pública de que el citado regimiento no saliese de esta capital, sin perjuicio de interponer por su mediación los ruegos mas eficaces á fin de que el señor comandante general de Valencia, ya por dichas consideraciones ya tambien porque Málaga habia unido sus votos con el resto de la guarnición y el pueblo á fin de no recocer al ministerio actual y en fin por ser muy conducente para la conservación del orden, se sirviese mandar la suspensión precipitada, con lo cual el pueblo quedó satisfecho y volvió á entrar en el momento en la tranquila y decorosa sumisión á las autoridades que tanto le distingue.

Sin embargo no era dable que tan dichosa calma durase por mucho tiempo: los motivos de alarma y de queja se repetían continuamente por que olvidaba la marcha franca que conviene á los pueblos libres y que el rey nos prometió en marzo de 1820; la suspicacia del público hallaba incansablemente pábulos en el mismo estudio con que se procuraba ocultar con un velo misterioso las operaciones mas sencillas. Asi es que el día 27 se manifestó de nuevo la inquietud popular con motivo de la llegada de un extraordinario que trajo un pliego de la corte para el señor jefe político el cual marchó apenas lo hubo recibido á casa del señor comandante general, observándose que inmediatamente se pusieron sobre las armas los regimientos de infantería de la princesa y caballería de la costa de Granada, y dos horas después de la llegada del extraordinario se dió la misma orden al de infantería de Málaga, creyendo la comocion al ver que ni el señor jefe político se incorporaba con el ayuntamiento que se hallaba ya reunido ni se le podía encontrar por medio de los ayudantes del batallón de voluntarios de la milicia nacional comisionados al efecto por su comandante don Mariano Flores. Verificóse por fin la llegada del señor Jefe político al ayuntamiento con lo cual y haberse mandado dejar las armas á los regimientos se serenaron los ánimos y la comision nombrada por el ayuntamiento para pasar personalmente á invitarle á que viniese á depositar en su seno la confianza de los pliegos recibidos con el objeto de escusar ulteriores alteraciones, tuvo la satisfacción de oír al señor jefe asegurar que en lo sucesivo en cualquiera caso semejante se adheriría voluntariamente á una corporacion con la cual le unia la ley tan estrechamente, mucho mas cuando el pliego en cuestion solamente incluía una orden acompañada de dos gacetas relativas á haberse declarado por las cortes haber lugar á la formacion de causa contra las autoridades de Sevilla segun consta ya de público.

Todavía ocurrió en la mañana siguiente del 28 un nuevo motivo de de sazon para este pueblo celoso de sus libertades, pero extremadamente alicio á cumplir con sus deberes; porque parece que una fatalidad invencible iba trayendo uno en pos de otro cuantos motivos pudieran irritar á unos ciudadanos que no estuviesen tan eminentemente adornados de sensatez y cordura como los Murcianos. Se habia esparcido un rumor que en la mañana del 28 llegó á tenerse por cierto que una parte del regimiento de Catalanes que se halla en la provincia de Valencia debia venir á esta capital, se sabia que las tropas de esta guarnición eran mas que suficientes para refrenar la osadía de los malevolos que intentasen perturbar el orden; y este aumento de tropas que resultaba innecesario daba lugar á siniestras congeturas y á presagios funestos. Se agregaba el que esas tropas no habían sido pedidas por el jefe político, que se hallaban en provincia distinta, destinadas por el gobierno á la persecucion de facciosos, que habían recibido orden del señor comandante general para trasladarse inmediatamente á este punto aunque dejasen descubiertos los que ocupaban sobre lo cual se hacia el mismo responsable. Todo esto sin embargo no fue bastante para que el pueblo faltase á su carácter y manifestase obstinacion en sus recelos, y al saber que se habia mandado hacer alto á dicha tropa de Catalanes hasta nueva orden en Orihuela, vol-

via á su estado de dulce obediencia y de sumision ilustrada.

Pero estos esfuerzos de un celo patriótico al par que moderado si bien contenian los progresos de providencias tomadas sin toda aquella consideracion debida á las circunstancias, no se dirigian á otro objeto que al de quitar á los enemigos de la patria los pretextos y recursos que pudieran servir para llevar á cabo sus tantas veces malagradados plans. Descansaban en esta parte los buenos en el celo y vigilancia y aun en el interés propio de sus autoridades; pero los insultos cometidos contra algunos ciudadanos por varios dependientes del resguardo que formaron bando en la tarde del 28 á favor del ministerio y el observar con asombro que ninguna providencia se tomaba por la autoridad superior política para reprimirlos, no pudiendo olvidar que ya desde el principio se habia negado á darla cuando fue invitado al efecto por el alcalde segundo don Pedro de la Cantolla que se personó en casa del dicho señor jefe á fin de conseguirlo; todo esto les hizo conocer que su seguridad personal dependia ya de ellos mismos y de su propia energia para remover las causas primarias de estos desórdenes que se toleraban, y que se cometian esclusivamente por una clase de sujetos con osadía tan impudente que acreditaba en cierto modo la voz esparcida de que vivian seguros de la impunidad. En la noche fue mas censurado este escándalo asegurándose que los dependientes continuaban sus atenciones en la plaza del esparto, que estaban armados y reunidos en ella; constando tambien que varios grupos de los mismos se habían presentado en la plaza de la Constitucion con cuyo motivo el comandante de la guardia de la lápida tuvo la tropa de su mando sobre las armas durante la referida noche.

En este estado era fácil conocer que la calma se alejaba. En efecto el pueblo se exasperó al oír el contenido de un bando de policía en que se hollaban sus mas preciosos derechos publicado con gran pompa y aparato al son de cajas y músicas militares. Su dolor se aviva al contemplar la feroz alegría con que los mas declarados enemigos de los derechos de los hombres celebraban este acto del gobierno como un triunfo del servilismo. Vaticinaban males horribos y no tardaron en ver su principio. Los mismos seres miserables que habían hecho ostension de su andacia en la tarde anterior empezaron á repetir con mayor calor sus insultos: dependientes del resguardo y empleados en las escribanías del juzgado osaron profanar con sus labios impuros el augustó nombre de la Constitucion y proclamar á un tiempo al ministerio y al gobierno absoluto; pretendieron ademas obligar con fieras amenazas y con las armas en la mano á que cometiesen crimen milicianos nacionales y paisanos indefensos á quienes maltrataron y la guarnición y los milicianos locales todos á porfia se arrojaron á vengar estos ultrajes cometidos contra los derechos mas sagrados del hombre, entregando los reos á la autoridad competente (Se continuará).

BARCELONA 28 de diciembre.—Representación dirigida á las Cortes extraordinarias de la monarquía española por varios italianos refugiados en esta ciudad.

—Señores diputados:— Si á un viagero cualquiera detenido en una tierra estrñ en medio de cordones sanitarios y desprovisto de los medios de susistencia, vendria sin duda á socorrerle la beneficencia y la hospitalidad del gobierno: no causará sorpresa que individuos puestos ya en iguales circunstancias de desolacion, reclamen aquello tan solo que la nacion toda entera, por medio de su representacion legislativa, les asigne espontaneamente cuando á sus necesidades no se habían aun agregado el azote de una enfermedad epidémica y la imposibilidad de adquirirse otros socorros, bajo otro cielo.

Los emigrados italianos que viven en Barcelona y en sus contornos agredonados en una tierra que desde el primer momento que pusieron el pie en ella la han mirado como su patria adoptiva; y en el seno de un pueblo al cual estan ligados por los vinculos de las opiniones políticas y del agradecimiento, no pueden sin un vivísimo pesar verse frustrados por manos ocultas de los efectos de aquellas benéficas disposiciones que han escitado su gratitud; todo hombre nacional ó extranjero tiene el derecho de solicitar la ejecucion de aquellas leyes que le conciernen; si aquella que asegura á los espatriados italianos una decente susistencia en España no ha sido derogada formalmente; si en vez de susistencia no reciben de las autoridades ejecutivas sino una mortal indigencia; si todas sus reclamaciones hechas á estas autoridades empeoran cada vez mas su situacion; si desde mayo hasta el actual mes de diciembre el mayor número de los emigrados dentro del cordon no ha recibido sino la pension de tres meses, algunos la de dos, otros la de uno solo; si finalmente todos los medios de socorrerse reciprocamente, se han agotado ya de tal modo entre ellos que desde el emigrado del mas alto grado hasta el del infimo no queda mas alternativa que perder la vida ó elevar reverentes clamores á los representantes de la nacion, á cuya soberanía y magnánima voluntad no se puede sin delito oponer obstáculos; vos, señores diputados, sabreis tomar en vuestro sabiduría aquellas medidas que con vengan al mismo tiempo á lo sublime de vuestro carácter y á lo imperioso de las circunstancias.—Tenemos el honor de ser con el mas profundo respeto. Barcelona 28 de diciembre de 1821.— Siguen las firmas.

BADAJOS 25 de diciembre.— La relacion que publica este triste periódico de los sucesos de aquí el 17, no merece absolutamente crédito alguno. Es preciso saber que es redactor del periódico el mismo Alvarado el cual públicamente se conceptua un antagonista del patriota Conti, pues parece que creyendo Alvarado ser diputado á Cortes y estando en muchas listas que circula-

ban antes de la elección y no habiendo merecido los votos de sus conciudadanos se hizo creer que Conti había influido en ello. Además Alvarado estaba en posesión de ser el único que subió á la tribuna y un orador de provincia no puede gustar de partir ni ceder aplausos, ni reconocer ventajas. El hecho fue que Conti presentó la patria en el peligro en que está; que el pueblo se conmovió; que hubo parte resistente y que resultó desorden. Por lo demás Bada-joz se gloria de pertenecer á la clase de los pueblos exaltados, aunque la plaza cierta aristocracia pancista de gentes que han hecho estudio de vivir siempre con todos; y que resisten ahora tenazmente el perder la influencia que les permitía ejercer una reputación usurpada.

El digno Conti no puede desmerecer en nada del ventajoso concepto que debe á los amigos de la libertad, por los sangrientos tiros del articulero, los cuales mas bien le honran que perjudican.

MEM. — El desorden que produce la torcida marcha de los primeros agentes del poder trasciende hasta á las poblaciones mas apartadas y pacíficas.

Magacela, pequeña población de esta provincia, ofrece el ejemplo de ello. Publicada la Constitución cayó con ella una aristocracia opresora que se hacía su patrimonio del mando municipal, y vejaba por costumbre, y tiranizaba por capricho. El pueblo regido por autoridades, que escarmentado ya supo elegirse, empezó á sentir bien pronto los benéficos efectos del sistema constitucional, y el celo de algunos dignos patriotas, y especialmente de los hermanos Moreno fué tan feliz en patentizar á la muchedumbre las ventajas que reportaba de un sistema liberal, que la villa de Magacela podía ser ejemplo de civismo y de decisión á muchas mas populosas y mas conocidas. Prueba remarcable de ello fué la pronta formación de su milicia, y el haberse presentado hasta mas de 100 voluntarios (capitales hay que no han contado tantos), y aunque la mayor parte son jornaleros, cuando vino la ley adicional que los exceptuaba no hubo ni uno que dejase el arma que había empuñado por convencimiento en defensa de las libertades patrias. Pero la familia que estaba acostumbrada á dominar el pueblo, veía con despecho el que le había sido arrebatada su injusta influencia, y abrigaba en su corazón la mas negra venganza; y creyendo sin duda el que esta época de desgobierno y de abandono en la administración pública debe serle la de impunidad, se arrojó á los mas horribles atentados. El subteniente de la milicia voluntaria don Antonio Javier Moreno, sin haber precedido motivo ni cuestión alguna, fué vilmente asesinado una noche por dos de la espresada familia. El pueblo indignado quiso por sí mismo hacer justicia de la pérdida de aquel corifeo de los patriotas; pero el mismo hermano del difunto, capitán de la milicia, los contuvo con la esperanza de que la ley obraría despues. ¡Vana esperanza! Remitido el sumario al juzgado de primera instancia, á pesar de haberse presentado las partes para que se les entregase al debido tiempo para hacer las competentes acusaciones, no solo no se ha verificado, sino que la ratificación de dos testigos que mandó hacer el fiscal en mas de 20 días aun no se ha tratado de hacerla: al mismo tiempo que á las justas y naturales reclamaciones que hizo el pueblo á la vista del espectáculo del asesinato se ha dado una importancia de criminalidad que se ha hecho petición en contra, en cuya virtud ha despachado el juez comisión, de cuyas resultas se hallan presos diez voluntarios hace mas de quince días. Esta especie de impunidad de los delitos mas atroces debía aumentar la propensión á cometerlos, y en efecto en la noche del dos de este fue asesinado de un tiro de escopeta un cayo primero de la voluntaria por un criado de uno de la espresada familia. Esta causa tambien está parada, y algunos cómplices que debieran estar en las prisiones que ocupan los inocentes milicianos, se pasean insultando así la vindicta pública. Tal trastorno en la administración de justicia aterra á los buenos, al paso que anima á los malos, y consiguiente á él es muy de temer que la villa de Magacela continúe siendo teatro de tamaños horrores y desórdenes, pues se recela de las relaciones que median entre el juez del partido y el defensor de los asesinos. El juez es el de primera instancia de Villanueva de la Serena.

SAN VICENTE (Extremadura) 28 de diciembre. — El honrado vecindario de esta villa acaba de dar un testimonio público del amor que profesa á las nuevas instituciones, equipando y armando á sus espensas un cuerpo de milicia local, compuesto de 75 plazas efectivas, cuyo mando ha sido conferido al capitán de ejército don Domingo Cepeda. El buen pie de disciplina en que se halla este cuerpo lo hace apto no solo para los objetos de su instituto, sino tambien para cualquiera clase de servicio que se le quiera encargar.

GOBIERNO.

Orden de la plaza. — Servicio para el 7 de enero. — Gefe de día, el coronel don Felipe Casasola, capitán de guardias de infantería: Infante don Carlos: Milicia nacional y Príncipe. Teatros, Milicia nacional y Príncipe. Hospital, Fernando 7.º Provisiones, Almansa. Partida y servicio de palacio, Príncipe. Patrullas de noche, guardias de infantería.

Por real orden de 19 de diciembre próximo se ha servido S. M. despues de oír al tribunal especial de guerra y marina, declarar inocente en la causa que se formó en Zaragoza en 31 de diciembre del año anterior á don Diego de Vega coronel del regimiento caballería de Cantabria por atribuírsele que concurría á las juntas supuestas sediciosas que se celebraban en la casa de la marquesa de Lazan. — Latorre.

CÓRTEES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

Sesion del día 6 de enero. Se aprobó el acta de la anterior. Quedaron enteradas las Cortes y se mandarán repartir 200 ejemplares del decreto de las mismas, relativo á la prohibición de la entrada de panes de oro estrangeros: remitidos por el señor ministro de hacienda.

A la comisión de guerra se mandó pasar una consulta del Gobierno pidiendo la aclaración de las Cortes sobre el artículo 139 de la ley constitutiva del ejército.

A la de hacienda y visita del crédito público una representación de don Juan N. individuo de la estinguida comunidad de San Juan de Dios de las islas Canarias en que hace presente que no habiéndosele dado la cédula de capitalización de su pensión la oficina del crédito público acudía á las Cortes, para que se sirviesen resolver lo que juzgasen mas oportuno.

Las Cortes quedaron enteradas de una esposición del Ayuntamiento Cons-

titucional de un pueblo de la provincia de Chinchilla en que daba gracias á las mismas por haber hecho á esta, capital de provincia.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comisión de hacienda y comercio, relativo á las rectificaciones que debían hacerse en varios artículos del arancel general respecto á la isla de Cuba; segun lo manifestado por ella.

El señor Presidente mandó proseguir la discusión del dictamen de la comisión especial de moneda sobre la proposición del señor Lopez Constante.

El señor Lopez (don Marcial) como individuo de ella dijo: se han hecho varios cargos á la comisión por algunos señores diputados por haber declarado no haber lugar á votar sobre la proposición del señor Lopez; pero la comisión debe manifestar cuanto ha pasado para que todos los sepan. El señor Alaman presentó la cuestión sobre si los particulares han de sufrir el descuento segun estaba mandado en el decreto de las Cortes ó no. Bajo este punto de vista fueron muchas las razones que se presentaron á la comisión en sus primeras sesiones para declararse la nación había de sufrir esta pérdida ó los particulares; sobre esto tuvo varias conferencias con el ministro de hacienda; con los directores de la casa de moneda y con los individuos del Ayuntamiento que asistían á la recepción de los medios lises, y de aquí resultó el saber que el valor de cada marco salía al valor de 170 reales sin tener consideración alguna á los gastos del resello. Los individuos del Ayuntamiento de Madrid manifestaron que era necesario rebajar por los gastos del cuño y por esto la comisión en su primer dictamen, que aprobaron las Cortes, propuso 167 reales y medio. Aquellas Cortes que esta no presentó entonces una cosa injusta sino una cosa adaptada á buenos principios de justicia.

No se si esto conviene ó no con los principios de Smith como dijo ayer su señoría: yo quisiera ver si este político en este caso hubiera tomado otros medios que los que se han propuesto.

El señor Gonzalez Allende manifestó ayer en su discurso que la casa de moneda segun lo decretado por las Cortes en 25 de junio pasado debía admitir la moneda segun su valor nominal; pero yo digo que deben admitirse los medios lises por pasta del mismo modo que si fuese una vajilla ú otra cosa hecha de este metal pues jamás la ha admitido sino cuando se la conocen los cuños. Hemos de advertir tambien que los particulares contando con que sus medios lises devían admitirse al peso han tomado el arbitrio de reducirlos á varras para llevarlas así á la casa de moneda.

De todo lo dicho se deduce que los particulares son los que deben perjudicarse en esto y no la nación; así pues las Cortes deben aprobar el dictamen de la comisión declarando no haber lugar á votar la proposición que ha dado motivo á el dicho dictamen.

El señor Alaman des hizo alguna equivocación que dijo había padecido el señor preopinante, y á petición suya se mandó leer la esposición de los individuos del ayuntamiento y el artículo cuarto del decreto de las Cortes sobre este punto.

Despues de haber hecho algunas observaciones otro señor diputado se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose pasado á la votación quedó aprobado el dictamen en los términos que le proponía la comisión.

Se leyó la siguiente proposición del señor Aleman: "Pido á las Cortes se sirvan declarar que á los empleados, corporaciones y particulares, á quienes en el mes de diciembre último se les ha pagado en medios lises por tesorería se les abone el dos por ciento sobre las cantidades que han recibido como justa indemnización de los perjuicios que se les han causado".

Su autor la apoyó haciendo ver que así como la nación les había pagado en medios lises por ser una moneda corriente, segun su valor nominal debía estar resarcirles, los dos daños que ella misma les había causado, lo que se conseguía abonándoles un dos y medio por 100 que era la pérdida que les ocasionaba: pues á su parecer esta medida estaba fundada en las leyes de justicia. Preguntado si se admitía á discusión, se declaró por la negativa.

Se leyó el siguiente dictamen de las comisiones de hacienda y division del territorio, las cuales en vista de las observaciones hechas en la discusión del artículo 22 del proyecto de division del territorio, sometían á la deliberación de las mismas, y son las siguientes.

Art. 1.º Las dotaciones para el gobierno superior político de las provincias, por ahora y hasta que se haga un arreglo general á los sueldos de todos los empleados públicos, serán los que espresa el estado del número 1.º que acompaña.

Art. 2.º Aunque algunos individuos hayan disfrutado mayores sueldos que los asignados en el artículo anterior, y sigan conservando los mismos destinos, no cobrarán otros que los detallados en el artículo precedente.

Art. 3.º La provision de las 17 oficiales primeros que se necesitan ademas por el aumento de 17 provincias, recaerá en los oficiales sobrantes que resulten á consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º

Art. 4.º Los restantes oficiales, escribientes y porteros se distribuirán por el gobierno en las secretarías de los gobiernos superiores políticos, observando lo que previenen los artículos siguientes.

Art. 5.º Por cada oficial que se amente se rebajará de la asignación de gastos espresados en el citado número 1.º ocho mil rs. por cada oficial, cuatro mil por cada escribiente, y dos mil por cada portero; y esto y no mas será la dotación que disfruten estos individuos.

Art. 6.º Ninguna de estas plazas se proveerán en lo sucesivo; pero se aumentará la dotación de gastos en las secretarías donde ocurra la vacante con ocho mil rs. si fuere de oficial, cuatro mil si fuere de escribiente, y dos mil si de portero.

Art. 7.º Si los empleados escedentes de que hablan los artículos anteriores no mereciesen la confianza de los gefes políticos á cuya orden se hallen, por ineptitud ó inaplicación, avisará al gobierno esponiendo las razones en que apoye su opinión; este oirá al interesado, y en el caso de que sea justa la reclamación del gefe, mandará su separación del servicio sin goce alguno de sueldo.

Quedaron aprobados el primero, segundo, tercero y cuarto artículos, y sobre el quinto obseavó el señor Clemencin que á su parecer quedaban con este artículo desvanecidos los argumentos y reflexiones hechas por algunos señores anteriormente sobre que no se consultaba la economía del Estado que tan necesaria es en el día; pues que ya han desaparecido aquellos ocho millones de aumento de que trata la division del territorio, y se han reducido los gastos del gobierno político de 24 provincias á un millon de reales. Se ha dicho, continuó, que los demas ramos del estado tenían que venir á buscar la division territorial, y esto se ha empezado ya á verificar con el de la division del territorio militar que ha arreglado y presentado una nueva economía: igual economía presentan ahora las comisiones, y por consiguiente no hay que hablar mas de este asunto: las Cortes aplicaron para gastos de gobierno político ocho millones, y en el día se presenta un presupuesto de menos de un millon: por consiguiente la comisión no puede menos de de-

oir que en este nuevo proyecto que acaba de leerse, todavía ha presentado uno mucho mas económico que lo que debía presentarse: consiguiéndose lo que propone, no hay cesantes en el ramo político, que es el verdadero aborro. Pero aun hay mas; ha procedido no solamente á evitar los gastos que correspondían á los cesantes que quedasen en el ramo político, sino que ha escusado el que los haya, y por este medio se evitan los disgustos de los empleados. Se ha dicho que la nación está tan pobre y tan escasa que aun no puede soportar esos mismos empleados: yo no dudo de la buena intención de los señores diputados que han hablado de esta materia, y creo que las determinaciones de estos mismos señores diputados pueden ser nacidas del mucho amor que profesan al régimen que felizmente nos gobierna; y al oírlos no parece sino que la nación estaba absolutamente imposibilitada de todo recurso. No se puede decir que una nación que tiene libertad se halla en un estado de miseria y de pobreza tan absoluta, y mucho mas de una nación que tiene un suelo tan rico y tan fértil del que tantas utilidades pueden sacarse. El orador hizo ver el adelanto que se experimentaba en toda la España, y el fomento á que habían llegado las ciencias y las artes, y concluyó manifestando que en su concepto debía de aprobarse el dictamen que presenta la comisión.

El señor Espeleta hizo algunas observaciones contra el artículo, y después de una ligera discusión entre varios señores diputados quedó aprobado.

Igualmente lo fueron el 6.º y el 7.º.

El señor Presidente dijo que estando señalado para hoy la discusión del dictamen de las comisiones de hacienda y visita del crédito público, y teniendo en consideración á que ya era tarde, quedaba suspendida para mañana, y que se iba á seguir con la del código penal.

Se dió cuenta del dictamen de las comisiones reunidas del código de procedimientos sobre una consulta hecha por el fiscal de la causa de las ocurrencias en Cádiz de 10 de marzo de 1820, y se mandó quedase encima de la mesa. — Continúa la discusión del código penal.

CAPITULO PRIMERO.

De los delitos contra la libertad de la nación

Art. 191. Cualquiera persona, de cualquiera clase ó condición que sea, que conspirare directamente y de hecho á trastornar ó destruir ó alterar la Constitución política de la monarquía española, ó el gobierno monárquico moderado hereditario, que la misma Constitución establece; ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, será perseguida como traidor, y condenada á muerte.

El señor Calatrava espuso las objeciones hechas por varios cuerpos científicos; espresó que la comisión se allanaba á que se supriman del artículo las palabras y condicion que sea y las que dicen ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, y quedó así aprobado.

Art. 192. Cualquiera que impidiere ó conspirare directamente y de hecho á impedir la celebración de Cortes ordinarias ó extraordinarias en las épocas y casos señalados por la Constitución, ó hiciere alguna tentativa para disolverlas ó embazarar sus sesiones y deliberaciones, es tambien traidor, y sufrirá la pena de muerte. Aprobado.

Art. 193. Asimismo es traidor y sufrirá la propia pena el que hiciere alguna tentativa para disolver la diputación permanente de Cortes, ó para impedirle el libre ejercicio de sus funciones. Aprobado.

Art. 194. Cualquiera que aconsejare ó auxiliare al rey en cualquiera tentativa para alguno de los actos espresados en los tres artículos precedentes, es tambien traidor, y sufrirá la pena de muerte. Aprobado.

Art. 195. Las Cortes y la diputación permanente podrán por sí decretar el arresto de cualquiera que les falte al respeto, cuando se hallen reunidas, ó que turbe el orden y tranquilidad de sus sesiones; haciéndolo entregar dentro de cuarenta y ocho horas á disposición del tribunal ó juez competente.

La pena de los que incurrían en algunos de estos excesos será prescrita en el reglamento interior de las mismas Cortes, ó en su defecto su arreglo á las disposiciones de este código.

El señor Calatrava espuso las objeciones hechas al artículo por la audiencia de Sevilla, y el fiscal de Mallorca, y tomando la palabra el señor San Miguel hizo ver que no señalándose en este artículo una pena determinada para aquellos actos en que se falte al respeto á las Cortes, debía señalarse una para que de este modo tenga este código mayor estension y no dejarla reservada para el reglamento interior como propone, porque siempre es conveniente, hacer saber á todos las obligaciones que estan impuestas por las leyes.

Hubo una ligera discusión entre los señores Chavarria y Calatrava, y habiéndose preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, quedó aprobado.

Art. 196. Cualquiera que se abrogare alguna de las facultades que por la Constitución pertenecen esclusivamente á las Cortes, perderá los empleos, sueldos y honores que obtenga, quedará inhabilitado perpetuamente para obtener otros, y sufrirá en un castillo una prision de diez años.

Señor Calatrava, leyó varias objeciones que habian hecho á este artículo el colegio de abogados de Sevilla y Cádiz, y se aprobó.

Art. 197. Iguales penas se impondrán al secretario del despacho ó otra persona, que aconseje al rey para que se abrogue alguna de las facultades de las cortes, y al que le ausilie para ello autorizando sus órdenes, ó ejecutandolos á sabiendas. Aprobado.

Art. 198. Las propias penas sufrirá el que aconseje ó auxilie al rey para alguno de los actos que se prohiben por las restricciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 172 de la Constitución, ó para emplear las milicias nacionales fuera de las provincias respectivas sin otorgamiento de las Cortes. Aprobado.

Art. 199. Cualquiera funcionario público que no preste cuantos auxilios dependan de él á la diputación permanente de Cortes, siempre que esta se los pida para el desempeño de sus funciones, sufrirá la pena de privación de empleo, é inhabilitación perpetua para obtener otro alguno; sin perjuicio de mayor pena si incurriese en caso que la tenga señalada. Aprobado.

Art. 200. Iguales penas, y con la propia circunstancia se impondrán á cualquiera autoridad que en cualquiera tiempo persiga á un diputado de Cortes por sus opiniones. Aprobado.

Art. 201. La autoridad que directa ó indirectamente impidiere, que alguno ó algunos de los diputados de Cortes se presenten en ellas, sufrirá

la pena de privación de empleos, sueldos y honores, sin perjuicio de mayor pena, si incurriese en caso que la tenga señalada.

Art. 202. El diputado de Cortes que contra lo prevenido en los artículos 129 y 130 de la Constitución admitiere para sí, ó solicitare para otro alguno empleo ó ascenso, no siendo de escala en su respectiva carrera; ó alguna pensión ó condecoración de provisión de Rey, perderá el empleo, pensión ó condecoración, será declarado indigno de la confianza nacional, y se hallará en ejercicio; será espellido de las Cortes, y en su lugar vendrá el suplente. Aprobado.

Se suspendió esta discusión; y el señor Presidente señaló para el día siguiente el dictamen de la comisión de guerra, y del Código de procedimientos sobre las causas de Cádiz; y el dictamen de llevar á efecto el decreto de las Cortes del 29 de junio del año de 1821, y si hubiese lugar la continuación del Código penal; y levantó la sesión á las tres menos cuarto.



EL INDEPENDIENTE.

MADRID 7 DE ENERO DE 1821.

La situación desgraciada de los emigrados italianos que por haber sostenido la causa de la libertad han merecido la proscripción de los opresores de su país es tan respetable á los ojos de todo hombre que abrigue ideas liberales; que no puede verse sin indignación el abandono absoluto y el estado lastimoso en que el Gobierno los tiene. Su virtuoso sufrimiento y el temor de parecer gravosos ó importunos les ha hecho devorar en secreto sus penas y arrostrar en silencio la miseria que les oprime. Mas no es un crimen hasta contra la humanidad el que el Gobierno les cercene y prive así de unos socorros que la generosidad nacional concedió á tan ilustres víctimas? Acaso los ministros hacen mas que cumplir una ley acordando tales auxilios? No parece sino que SS. nacionales sacan de su bolsillo el dinero que se da á estos patriotas. Quizá con este entorpecimiento en auxilios querían congratularse con alguien... ¿O será tal vez el que desapruében la conducta y los esfuerzos de tan decididos constitucionales? Ellos es que los generosos auxilios concedidos por la representación Nacional quedan ilusorios, y que el desgraciado extranjero que se encuentra sin medios ni relaciones ni otro recurso que implorar hospitalidad, después de apurar su paciencia y pasar por la triste precisión de sufrir el desdenso tono de un escribiente de un ministro que le hace pisar tres veces los umbrales de su despacho antes de concederle una audiencia en que le contesta solo con que vuelva otro día, y que antes de que el ministro lo despache le hace volver cien veces; después de sacrificios tan costosos á un alma noble que en su desgracia conserva y aun exalta el justo orgullo de la heroica cosa que la provoca, se encuentran estos beneméritos en la misma indigencia y en la misma apurada situación. Este temible cargo contra el ministerio de un Gobierno liberal y español porfin ha sido elevado á las Cortes á aumentar el inmenso cúmulo de ellos, y la representación que han dirigido los alumnos emigrados es la que copiamos traducida.

—La representación de Barcelona que recibimos ayer, tiene un cierto sabor Espartano que está en analogía con el carácter de los habitantes de la provincia de donde dimana. Nosotros no conocemos mas sublime que el laconismo y no vemos un modo mas eficaz de espresar una opinión decidida que las formas directas. El estilo de los barceloneses es claro porque su resolución es positiva las ampliaciones serian completamente inútiles cuando se trata de poner en armonía las acciones con las palabras. Dice así. Señor: Los cuerpos de la milicia nacional de esta plaza, el primer regimiento de artillería, el primer escuadrón de la misma arma y el batallón del tren; la armada nacional, los regimientos de infantería de Sicilia, Aragon y Suizos de Wimpfen, un destacamento de Murdia y una multitud de ciudadanos de todas clases elevan al trono constitucional de V. M. su voto unánimes, que es, abajo el ministerio actual. *Eligen las firmas.*

—El regimiento de milicias provinciales de Bujalance que dejó el año pasado en Cordoba recuerdos nada agradables, ha sido puesto de nuevo sobre las armas y destinado á la misma ciudad. Es menester confesar que en las circunstancias actuales no podia darse un acierto mas esquisito ni un tino mas delicado. Todo cuanto hacen esos hombres ominosos lleva la misma tendencia; todo anuncia el mismo espíritu; todo demuestra un compuesto monstruoso de miras torcidas, de imprevisión; de irregularidad. ¿Hasta cuando estaremos bajo tan odiosa ferula?

Hay quien piensa que los ministros obran en secreto, intringan en grande, negocian con los que los puedan sostener y preparar un golpe inesperado que nos deje atónitos á los que deseamos verlos fuera de sus sillas. No hay nada de esto. Su tranquilidad es la de la impotencia; su serenidad es la de la mas estúpida obstinación; su sangre fria es la falta de pudor, y todo su sistema se reduce á prolongar por minutos su conservación que ya es absolutamente incompatible con el reposo público. La nación no se ha mordido la lengua; les ha dicho en su cara lo que piensan de ellos, les ha manifestado que interin estén donde están ella hará lo que quiera. Bajo esta inteligencia, los ministros pueden obrar como gusten: si se quedan en sus puestos, no hay gobierno, no hay subordinación, no hay orden, y las consecuencias de tan extraño orden de cosas, irán á cargo de su responsabilidad. A esta palabra se rien y nos miran con ojos compasivos! Ya nos lo dirán por marzo.

VARIEDADES.

Continúa el manifiesto del señor general Copons inserto en el número de ayer. Se sucedían los meses sin lograr que fuesen atendidas mis exposiciones.

y aunque escribi varias veces al duque de san carlos, pidiéndole se interesase con S. M. para que pudiese terminarse á mi arresto, y me permitiese venir á la corte, jamás merecí contestacion. En situacion tan critica, faltar de todo recurso, y olvidado por el gobierno hasta el extremo de no pagarse el sueldo, como debe constar en la secretaria de la guerra, por una esposicion en la que comparando mi suerte con la de los sentenciados á presidio, probaba ser mucho mas dura, pues que estos no carecian de una racion segura, cuando yo no podia contar ni aun con este miserable auxilio, no vi otro arbitrio que buscar el único medio de suavizar mi desgracia, dirigiéndome nuevamente al que podia obrar en mi favor. Con este objeto escribí al duque de san Carlos con fecha 21 de enero de 1815 una esposicion para S. M., documentos de que ha hecho mérito el escelentísimo señor don Ramon Feliu, y que por su demasiada estension, como porque de los hechos que en ella refiero, pudiera acaer la maledicencia deducir consecuencias sinistras contra personas de alto carácter, no me parece oportuno insertar á la letra; si bien no ocultaré su estilo y objeto, en prueba de la franqueza que me caracteriza.

Todo el contenido de la carta se dirige á disipar el concepto, que segun las ideas dominantes en la época en que la escribí, pudiera haber formado de mí S. M., á quien como es público y notorio, le pintaba la ingrata como enemigo irreconciliable de su real persona, cuantos funcionarios públicos cumplieran con sus deberes, observando religiosamente la ley fundamental del estado, consignada en la Constitucion política de la monarquia Española. Atribuir á falta de alcances y á error de entendimiento, lo que ya no era posible defender como acertado, y sin hacerse notoriamente criminal; figurar cierta predisposicion á una ilimitada condescendencia, para disminuir el valor de algunas acciones, que indicaban muy claramente otros diferentes principios: ceder en fin á la necesidad, y á lo que imperiosamente exigian, las circunstancias, inventando disculpas contra delitos; y buscar por todos los medios posibles el modo de salvarse de un peligro inminente, usando del ardid, pues que no era atendida la razon; fué el único plan que me propuse en la referida carta, y para cuya ejecucion no podia menos de agotar expresiones y modos de decir que fuesen conducentes al intento. Cualesquiera pues que fuesen las voces de que me vali para mi descargo, y las especies con que en mi carta traté de aparentar sentimiento por mi conducta anterior á su fecha, me parece debe servirme de disculpa, la apurada situacion en que me hallaba, y que las personas de sano juicio que imparcialmente se pongan en mi lugar, no encontrarán en este hecho la menor criminalidad. Hallarán, no lo niego, alguna debilidad, porque pudiendo preferir un heroico silencio y perecer victima de la entereza de carácter, para redimir la vejacion que sufría, me puse en el caso de hablar, y por consecuencia en la precision de usar del lenguaje que exclusivamente era admitido en aquel tiempo. Se continuará.

COMUNICADO. Habiendo visto en el número 139 del *Eco de Padilla* el artículo comunicado, que por uno que se dice vecino de la villa de Haro se ha dirigido contra el anterior gefe político de esta provincia don Joaquin Escario, suponiéndole no solamente indolente en el despacho de los negocios correspondientes á su empleo, sino indiferente á los enjuagues, abusos y trasgresiones, con que las corporaciones y sujetos poderosos intentan conservar su predominio, concluyendo

con inferir del hecho que refiere, el desorden general de la administracion gubernativa en las provincias de nuestra desgraciada patria; no puedo menos de contribuir á rectificar las ideas inexactas de dicho vecino de Haro, no porque yo tenga un interés personal por don Joaquin Escario sino porque le tengo y he tenido siempre, en que se haga justicia ya que no se elogie (como parecia razonable) á los empleados beneméritos, que no perdonando sacrificio de ningún género, saben enagenarse hasta del descanso indispensable para existir, por no retrasar los negocios de sus gobernados.

La mania, que todavía tiene cojidas á muchas gentes de no pretender la resolucio de sus solicitudes sino por medio de influjos ha dado lugar á que yo tenga noticia de la que hizo en principios de abril al articulista, no al gefe político de Burgos sino á la diputacion provincial contra los cavildos eclesiásticos y secular de la villa de Haro, y que fue inmediatamente decretada, de tal modo cual hera posible, para llegar á la averiguacion de la verdad.

Ni de que en el informe dado á consecuencia del primer decreto de la diputacion se titulase calumniador á don Gregorio Guinea, ni de que al presentarle evacuado estubiese disuelta la diputacion, pudo tener culpa el gefe político de Burgos quien sin embargo, en el concepto de presidente de la misma acordó en 8 de mayo la entrega del expediente á Guinea, para la justificacion de su queja, y aunque este le devolvio con la que pudo hacer, le pidió nuevamente, para esponder en su vista, y lo hizo en principios de agosto tan estresamente que no se pudo resolver al golpe y fue necesario pasar el expediente á una comision del seno de la misma diputacion, para que informase.

No lo hizo en las pocas sesiones, que hubo hasta su segunda disolucion, por estar esclusiva é incesantemente dedicada al importantísimo negocio del remplazo del ejercito, y por consiguiente imposibilitada de reconocer un expediente, que ya entonces tenia 104 fojas; pero reunida por tercera vez en los últimos dias de noviembre le examinó y determinó como creyó justo en 14 del actual (diciembre) cuando ya no hera gefe político de Burgos don Joaquin Escario, resultando por consecuencia de estos antecedentes que el articulista ha faltado á la verdad, cuando atribuye los perjuicios, de que se queja, á un funcionario público, que no era el que conocia de su asunto, y que se ha conducido con poca delicadeza y menos buena fé tachando de indolente é indiferente al que en el poco tiempo, que permaneció al frente de esta provincia, sin embargo de los compromisos en que le pusieron los Barrios, los Faroleros, los Merinos, los Arrijas, los Quintanas y los Salazares, tubo bastante energia, para ejecutar y hacer respetar las leyes, contribuyendo con su eficacia al exterminio de los enemigos del sistema al mismo tiempo que fue el primero en organizar las milicias nacionales; en hacer construir los cementerios; en extinguir y reformar los monasterios y combetos; en fijar las bases de los establecimientos de beneficencia y de los ayuntamientos constitucionales; en promover la educacion pública, estableciendo á pesar de la pobreza del pais escuelas de enseñanza mútua; y en separar finalmente los obstáculos, que en otra provincias han impedido el pago puntual de las contribuciones.

Si el articulista se hubiese detenido á considerar todos estos hechos, se habria abstenido de censurar tan ligera y tan injustamente la conducta de don Joaquin Escario, y no habria dado lugar á que los que no conocen á don Gregorio Guinea tengan el derecho de decir "que quien se conduce, como el lo ha hecho en este asunto, está muy distante de ser acerrimo amante del orden, de la patria y del sistema que nos rije."

Ruego pues á ustedes señores editores, se sirvan dar lugar en su periódico á este artículo en desagravio de don Joaquin Escario, á quien tanto debe la nacion Española, y cuyas virtudes le han hecho digno en todos tiempos del amor y no de la critica de sus conciudadanos y en especial de los burgaleses. Dios guarde á ustedes muchos años. Burgos 29 de diciembre. — Un suscriptor M. C.

GACETIN.

NOTICIAS TEATRALES.—Se han suspendido hace dias las representaciones de la ópera italiana, y el publico carece de su diversion favorita. Esto nace de haberse muerto á *Mari* una persona que debia serle cara, y á quien le unian, hacia muchos años, los vínculos de la amistad y del agradecimiento. El motivo no puede ciertamente ser mas legitimo, y sentimos que este benemérito profesor haya experimentado la pérdida que le aflige; pero con el público es preciso ajustar las cuentas de otro modo. *Mari* no debe prescindir de cumplir su contrata, y aun creemos necesario que la empresa lo exija así, en atencion á que (aunque son de otra clase) ha sufrido tambien pérdidas muy considerables. Aun cuando *Mari* se desprendiese generosamente de su sueldo en lo que queda de temporada, este sacrificio suyo no compensaria el de la empresa, que debe cumplir á los abonados lo que les tiene ofrecido; y que solo con el auxilio de la ópera puede en algun modo resarcir parte de sus atrasos. Así que es de esperar que *Mari* haciéndose superior á su afliccion, ponga inmediatamente en escena el quinto *Fabio* de Nicolini, ópera que está ya á medio aprender, y el público tendrá este nuevo motivo de estimar los esfuerzos del gran tenor á quien tanto aprecia, y á quien tanto ha distinguido.

Se está ensayando la ópera de *Rosini, la Italiana en Argel*. Se canto en lengua española; pero siempre ganará mucho actualmente supuesto que se cantará segun el libreto original. Se pone en escena para el beneficio de la *Carrea*, y *Mari*, no conta en ella. En esto hay alguna compensacion, supuesto que en el beneficio de este último tampoco cantó la primera donna, á la sazón enferma. Lo lastimoso en este género de compensaciones es que redundan en perjuicio del público; pero en fin, haya ópera italiana, y música de *Rosini*, y no todo se ha perdido.

Las sublimes comedias del Moliere Español estan en turno, y este plato es de aquellos que nunca causan. Acaba de representarse el *Si de las niñas*, y es justo decir que esto se ha verificado de un modo brillante por parte de los actores. La señora *Virg* en el papel de la vieja ha desenvuelto todos los conocimientos que la adornan; *Rafael Perez* ha presentado con maestría el carácter del don Diego; y le *Concepcion Rodriguez* esperanza y adorno de la escena, ha merecido los aplausos de todos los espectadores. El *Café*, comedia en la que Moratin atacó con tan singular desreza los vicios de nuestros teatros, se va á ejecutar inmediatamente. *Manuel Garcia Parra* y *Queral* se encargan, el primero del papel de don *Eleuterio*, y el segundo del don *Hermogenes*. Ambos actores se distinguieron en esta pieza cuando se estrenó, hace ya muchos años; y no dudamos que el público los verá con gusto, y aplaudirá los esfuerzos de estos artistas veteranos.

REPRESENTACIONES.—Ya toman parte en las que se dirigen contra el ministerio hasta las mismas tropas suizas. Habrá todavía cuerpos españoles que vacilen en unir su voz á la voz del ejército, de la milicia, de la nacion entera?

EMANCIPACION.—Se da por cierta la de Madrid que es mucho decir porque ¿cómo se puede emancipar el centro la residencia del gobierno? De un modo muy facil; toda la nacion está unida en la misma opinion; toda profesa los mismos principios con respecto al ministerio. Madrid solo enmudece en este concierto general de censura y de reclamaciones: luego es Madrid quien verdaderamente se emancipa.

REEMPLAZO.—El del brigadier don Gaspar Diruel que se ha desistido del mando que se le confirió á las órdenes del general Campo verde renunciando las ventajas del sueldo de brigadier con letras de servicio, ha recaído en don Antonio Burriel del mismo grado, el cual sin perder tiempo ha marchado á su destino.

—MAGNANIMIDAD MINISTERIAL. Apenas pusieron el pie en España los ilustres emigrados Napolitanos, las Cortes unánimemente decretaron que se les prestasen auxilios segun lo exigia su situacion, la causa de su desgracia y la dignidad Nacional. — Esto las mereció mil aplausos, pues hasta los señores Diputados quisieron renunciar á parte de sus dietas con tan generoso objeto: mas el ministerio pensó de otro modo. Despues de fatigar á cada uno de aquellos respetables desgraciados antes de otorgarles el auxilio, se les hace solo nominal, pues á muchos casi no se les paga. Los que han sufrido la ominosa suerte de encontrarse en medio de la epidemia de Barcelona, es decir, los mas poderosamente necesitados, que algunos han cobrado una sola paga desde Mayo!!!!. No se encuentran atrasados los que opurmiaron á la Nacion estos seis años últimos. ¿Quizá Elio cobrará mas corriente?

OJO. Un papel semanario de Badajoz publica un artículo en que da una noticia de las ocurrencias de la tertulia patriótica de aquella capital, y en que se nota respirar el mas virulento encono contra la persona que obró principalmente. No hablaremos del asunto ni trataremos de defender lo que pueda haber hecho in debidamente; pero si debemos notar con respecto á esta relacion, que el Universal ha copiado, que el redactor del Semanario, es el mismo Aivarado parte en el asunto, y con quien está en oposicion don CesarConti, por lo tanto no se puede formar juicio del asunto hasta que el otro interesado publique su relacion; aunque es de temer que siendo su contrincante redactor del semanario, no le concede este arbitrio, pues su relato, segun lo que se sabe con certeza del hecho, ni respira imparcialidad, ni manifiesta generosidad.

TEATROS.—PRINCIPE.—A las seis y media, *El médico á Palos*, comedia en tres actos: *Bohero* por la señora Maria Vives y señor Pedro Gonzalez; y *Las dos Presos*, ópera. *Actores en la comedia*: Señoras Maqueda, Sanchez y Gonzalez, y señores Guzman, Casanova, Silbostrí, Fabiani y Lopez. *Idem en la ópera*: Señora Loreto Garcia, y señores Cristiani, Mas, Valencia y Mata.

Nota.—Se está disponiendo en este teatro á la mayor brevedad, *La comedia nueva*, ó el *Café*, comedia de Moratin, en la que hará la parte de don Eleuterio el señor Manuel Garcia Parra, y la de don Hermogenes el señor Mariano Queral, ambos actores jubilados de los teatros de esta corte.

Cruz.—A las seis y media, *El Valle del Torrente*, comedia en 3 actos: *El Taltorero* y la sobrina, tonadilla general; y *El Maestro de Rondar*, sainete. *Actores en la comedia*: señoras Torres y Rodriguez, y señores Carretero, Perez, Diez, Campos, Fernandez y Sineo. *Idem en la tonadilla*: señora Navarro, y señores Llort, Navarro, Navarro menor y Coristas. *Idem en el sainete*: señoras Leon, Galindo y Concha, y señores Sineo, Campos, Arriaga, Huerta, Alcazar y Guterrez.

Madrid 1822. Imprenta de don Diego Garcia y Campoy.